



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 255- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 255-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 13 de octubre de 2023, a las 12h30.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 255-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: Escrito ingresado el 05 de octubre de 2023 a las 17h01, suscrito por la abogada Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi; y, en calidad de anexos cincuenta y cuatro (54) fojas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 29 de septiembre de 2023 a las 15h53, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por las abogadas Johana Stephanie Castillo Fell y Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi y en calidad de anexos veinte (20) fojas; mediante el cual plantea una denuncia en contra del señor Arturo Germán Moreno Encalada, en su calidad Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Pueblo, Igualdad y Democracia - PID, Lista 4, por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave por violencia política de género (Fs. 1-24 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 255-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de septiembre de 2023 a las 16h32; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 02 de octubre de 2023, a las 08h44, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 28-31).

3. Mediante auto de 03 de octubre de 2023 a las 15h45, el suscrito juez de instancia dispuso a la denunciante, abogada Johana Stephanie Castillo Fell, aclarar y completar su denuncia conforme lo disponen los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 255- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 32-33 vta.).

4. El 05 de octubre de 2023 a las 17h01, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en once (11) fojas, suscrito por la abogada Jessica del Cisne Jaramillo Yaguachi; y, en calidad de anexos cincuenta y cuatro (54) fojas, incluye 3CD's, con el cual refiere dar cumplimiento con lo dispuesto en auto de 03 de octubre de 2023 (Fs. 40-104).

Con estos antecedentes y, de conformidad con los numerales 5 y 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** la presente denuncia por una presunta infracción electoral muy grave por violencia política de género prevista en el numeral 14 del artículo 279 y numerales 1, 7, 9 y 11 del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el numeral 3 del artículo 205 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, planteada por la abogada Johana Stephanie Castillo Fell por sus propios derechos y en calidad de vocal principal del Consejo Ejecutivo Nacional del Movimiento Política Pueblo, Igualdad y Democracia, PID Lista 4, contra el señor Germán Arturo Moreno Encalada, en su calidad de Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Política Pueblo, Igualdad y Democracia, PID Lista 4; y, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a la denunciante, abogada Johana Stephanie Castillo Fell.

SEGUNDO.- La presente causa se sustancia por una presunta infracción electoral muy grave por violencia política de género; en este sentido, al existir una regla jurisprudencial¹

¹ Causa Nro. 135-2022-TCE: a) Si bien por regla general en materia de infracciones, la carga de la prueba corresponde a quien afirma la existencia de un hecho u omisión y por tal, debe demostrarlo; también es necesario considerar que existen razones que permiten de forma justificada y razonable la reversión de la carga de la prueba. b) En este sentido, la inversión de la carga de la prueba debe obedecer para favorecer en cierta medida a la posición más vulnerable, o a quien se encuentre en desventaja de probar un hecho determinado, no debemos olvidar que, en los casos de violencia política de género, la víctima no pierde esta condición por el hecho de que en el proceso contencioso electoral adquiera la calidad de denunciante. c) Lo dicho, en ninguna manera se debe contraponer al principio constitucional de presunción de inocencia de la parte denunciada; sin embargo, cuando la víctima aporte indicios de existencia de discriminación, sea esta directa, indirecta, sistemática u otras, en el marco de lo contemplado como violencia política de género, se revierte la carga de la prueba por lo que la contraparte deberá desvirtuar la inexistencia de estos hechos en los



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 255- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

en relación a la carga de la prueba, que no ha sido alegada por la denunciante, se previene que no se revierte la carga de la prueba, por ende las partes procesales deben estar a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- A través de Secretaría General de este Organismo, **CÍTESE** al denunciado, señor Germán Arturo Moreno Encalada, en la calle Toledo N23_126 y Madrid, sector La Floresta, Edificio Munich, Piso 4, Oficina 11, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con copia certificada en formato digital del expediente integro, así como, con las pruebas anunciadas y adjuntadas con la denuncia.

Una vez citado se concede el presunto infractor el término de cinco (5) días, para que conteste a la denuncia. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

El presunto infractor deberá comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba su petición debe estar fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por sí mismo, según lo dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

CUARTO.- Señálese para el día **jueves 09 de noviembre de 2023 a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

QUINTO.- Hágase conocer al señor Germán Arturo Moreno Encalada, que, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** De no contar con un defensor de su confianza el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público

que se sustenta la denuncia, lo cual será advertido en la admisión a trámite de la causa. **d)** De igual manera, corresponde al juez de instancia designado por sorteo, requerir las pruebas necesarias para visibilizar situaciones de violencia o discriminación.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 255- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

de la provincia de Pichincha; c) De no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y primer inciso de artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, d) Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

SEXTO.- La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- En virtud que la presente causa se sustancia por una presunta infracción electoral muy grave por presuntos actos de violencia política de género, la misma se sustanciará en **TÉRMINOS**, es decir sólo en días y horas hábiles.

OCTAVO.- Se concede las pericias solicitadas por la denunciante, en el siguiente orden:

8.1 Oficiese al Jefe del Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de la ciudad de Quito, ubicado en la avenida Mariana de Jesús 21-30 y avenida Antonio José de Sucre, a fin de que designe a un perito debidamente acreditado ante el Consejo de la Judicatura para que practique la experticia de extracción de audio y video del contenido del CD adjunto en el escrito inicial. El señor perito designado se posesionará en su cargo ante esta autoridad el día **lunes 23 de octubre de 2023 a las 10h00**, en este Despacho, ubicado en el sexto piso del edificio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito, y presentará su informe en el término de **siete (07) días**, esto es **hasta el miércoles 01 de noviembre de 2023**.

8.2 Oficiese a la antropóloga Patricia Elizabeth Larrea Torres, perito acreditada en el Sistema Informático Pericial de la Función Judicial, para que realice el peritaje de contexto de género solicitado por la denunciante. La perito designada se posesionará en su cargo ante esta autoridad el día **lunes 23 de octubre de 2023 a las 10h00**, en este Despacho, ubicado en el sexto piso del edificio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito, y presentarán su informe en el término de **siete (07) días**, esto es **hasta el miércoles 01 de noviembre de 2023**.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 255- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Los honorarios se establecerán de conformidad con los artículos 24 y 26 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial; y, considerando la tabla de remuneración establecida para peritos, **estos valores los cancelará la parte solicitante de forma directa a la perito**, quien deberá extender la factura autorizada por el Servicio de Rentas Internas, por los honorarios que perciba.

NOVENO.- Los peritos designados deberán seguir las reglas previstas en la Sección IV del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. De igual manera, el contenido del informe pericial deberá contener los elementos previstos en el artículo 174 del referido reglamento. A fin de que los expertos designados realicen las pericias dispuestas por esta autoridad, a través de la Secretaria Relatora de este Despacho, se conferirá copias del expediente íntegro de la presente causa, el día de su posesión. Se recuerda a los peritos designados su obligación de comparecer a la sustentación del informe pericial a la audiencia señalada para el día **jueves 09 de noviembre de 2023 a las 10h00**; en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

DÉCIMO.- En atención al pedido de auxilio contencioso electoral solicitado por la denunciante, al haber sido justificado de manera fundamentada, se concede y en consecuencia se dispone remitir atento oficio a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el término de **un (01) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho, una certificación de inscripción del acta de conformación del Directorio Nacional del Movimiento Pueblo, Igualdad y Democracia – PID Lista 4.

DÉCIMO PRIMERO.- Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, doctor Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida audiencia y adjúntese copia simple del expediente íntegro en formato digital.

DÉCIMO SEGUNDO.- Remitir atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos que se desarrollará el día **jueves 09 de noviembre de 2023 a las 10h00**, la misma que tendrá lugar en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



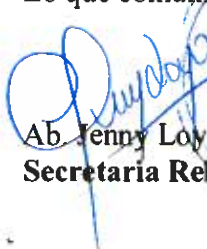
Causa Nro. 255- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto: cirifgroup@gmail.com y jessicajaramillo1@gmail.com. Tómese en cuenta la autorización conferida a la abogada Jessica Jaramillo Yaguachi, con matrícula profesional Nro. 12200 del Colegio de Abogados de Pichincha.

DÉCIMO CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual- página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

